CONTRATO No.	**MP-CMA-093-2025**
MODALIDAD DE SELECCION:	**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 001 - 2025**
CLASE DE CONTRATO:	**CONSULTORÍA**
OBJETO:	**REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO CENTRO MULTIFUNCIONAL DE PANDI CUNDINAMARCA**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PANDI - CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA:	**CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES VERONA S.A.S**
NIT. No.:	**900.029.228-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**PAULA ANDREA BETANCOURT VIVAS**
C.C. No.	**1.010.234.494 de Bogotá**
PLAZO:	**TRES (03) MESES**
VALOR:	**CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($119.927.724,00)**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2025000188 DE 04 DE JUNIO DE 2025**

Entre los suscritos, a saber **CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.752.787 de San Bernardo Cundinamarca, quien obra en representación del Municipio de Pandi - Cundinamarca, en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue nombrado, de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra parte, **CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES VERONA SAS** con Nit. No. 900.029.228-3, representada legalmente por **PAULA ANDREA BETANCOURT VIVAS**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.234.494 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de que tratan los artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993, la Ley 53 de 1990, artículo 126 de la Ley 136 de 1994, artículo 49 y 84 de la Ley 617 de 2000, la Ley 821 de 2003, la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1123 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se especifica en las cláusulas siguientes, previas las presentes consideraciones: **1.-** Que una de las funciones del Representante Legal del **MUNICIPIO** es la de celebrar todos los contratos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2.-** Que de acuerdo con lo solicitado por la Secretaria de Planeación y Obras

Publicas se solicitó que se contratará **REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO CENTRO MULTIFUNCIONAL DE PANDI CUNDINAMARCA 3.-** Que previa verificación jurídica y financiera y las evaluaciones técnicas, económica y origen de la industria de las propuestas presentadas, mediante Resolución No. 152 del 05 de Agosto de 2025, el Representante Legal adjudicó el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 001 - 2025 a la firma **CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES VERONA SAS** por ser la más favorable para el Municipio. **4.** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: **A.-** Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003. **B.-** Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000. 5-. Que en el presupuesto de la Alcaldía se Pandi, existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del presente contrato según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **6.-** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil y por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO: REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO CENTRO MULTIFUNCIONAL DE PANDI CUNDINAMARCA. ALCANCE DEL OBJETO: ESPECIFICACIONES TECNICAS**

ITEM	DESCRIPCION	UND

1	**TOPOGRAFÍA.** Alcance Técnico: Llevar a cabo el levantamiento topográfico anexar los respectivos planos e informe topográfico con coordenadas en origen Magna Sirgas, siguiendo los parámetros básicos que se mencionan a continuación: Traslado de coordenadas. Instalación de deltas topográficos. Información topográfica tomada para localizar los linderos del predio. Localización de vías, postes, árboles, paramentos, niveles, pozos y demás detalles. Producto: Informe de levantamiento topográfico Anexo coordenadas Origen de las coordenadas Reporte en el programa que corresponda Plano del levantamiento topográfico a una escala y tamaño pertinente. . Plano del levantamiento topográfico - secciones transversales a una escala y tamaño pertinente.	GB
2	**GEOTECNIA.** Alcance técnico: ejecución de perforaciones, apiques y sondeos necesarios para determinar las propiedades y características del suelo de sustentación de los diversos elementos de acuerdo con las normas vigentes. 1. Ensayos Índice y de Clasificación: Contenido de Humedad Natural, Granulometría, Peso Unitario, Límites de Atterberg, Lavado de Tamiz y contenido de materia orgánica 2. Ensayos de Resistencia y Esfuerzo-Deformación: Penetrómetro Manual (ensayo in situ), Compresión Inconfinada. 3. Ensayos de laboratorio, conclusiones y recomendaciones acerca del tipo de cimentación requerida para las diferentes edificaciones. 4. Se deberá tener en cuenta lo especificado por las Normas Colombianas de diseño y construcción sismo resistente vigentes (NSR-10), en cuanto al número de sondeos y apiques que se deben ejecutar en relación con los niveles de carga, altura, uso y ubicación de cada una de las	GB

	edificaciones involucradas en el proyecto. Igualmente se incluirá todas las propiedades del terreno que permita evaluar, analizar y diseñar todos los elementos estructurales de obra civil (tales como muros de contención, tanque(s) de almacenamiento de agua potable, planta(s) de tratamiento de agua, etc.) involucrados en el Proyecto arquitectónico definitivo, incluyendo las obras de urbanismo. 5. El Informe del Estudio deberá contener todos los aspectos considerados para su ejecución, los resultados obtenidos, memorias de cálculo, registro fotográfico descriptivo y las conclusiones y recomendaciones completas que deben ser	
	tenidas en cuenta, para una adecuada ejecución de las obras y que sean de la competencia del Estudio desarrollado. 6. Análisis de asentamientos inmediatos y por consolidación. 7. Cálculo de capacidad portante. 8. Ensayos de laboratorio. 9. Plano de localización de sondeos. 10. Registro fotográfico. 11. Recomendaciones geotécnicas para la construcción de las cimentaciones.	
3	**DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y BIOCLIMATICO**: 1. Elaboración de programa de distribución arquitectónica de áreas, espacios y zonas con base en su necesidad, prioridad de atención y requerimientos. 2. Memoria descriptiva de la propuesta arquitectónica. 3. Anteproyecto arquitectónico concertado con la Alcaldía Municipal (secretaria planeación y obras públicas de acuerdo a directrices del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), y demás decretos y normativas reglamentarias del caso. 4. Proyecto arquitectónico definitivo. 5. Diseño y descripción de la vegetación total del proyecto. 6. Diseño de áreas de servicios. 7. Desarrollo de detalles arquitectónicos constructivos.	GB

	8. Definición de especificaciones técnicas de construcción. 9. Diseños debidamente firmados por el Arquitecto anexando copia de la Tarjeta Profesional y del certificado de vigencia, para Aval en la Secretaría de planeación y obras públicas. Producto: 10. Localización general (Esc. 1:200, 1:500, 1:100). 11. Cuadro de Áreas. (relacionando áreas existentes, y nuevas con sus respectivos índices de ocupación y construcción) 12. Plantas arquitectónicas (Esc. 1:50, 1:75). Planta de cubiertas (Esc. 1:50, 1:75). 13. Cortes y Alzados (Esc. 1:50, 1:75). 14. Planos de detalles constructivos (1:20, 1:10, 1:5). 15. Detalles y cuadros de puertas y ventanas (1:20, 1:10, 1:5). 16. Modelo tridimensional en software BIM del proyecto arquitectónico. 17. Render´s del proyecto. 18. Video recorrido de la propuesta incluyendo el entorno con el fin de entender la propuesta urbano arquitectónica	
4	**DISEÑO HIDROSANITARIOS Y AGUAS LLUVIAS**: Según lo establecido en las normas vigentes, para Aval en la Secretaría de Servicios Públicos de pandi 1. Diseño de redes hidráulicas y sanitarias interiores, conforme a norma vigente, Empresa de Servicios Públicos Locales y demás normas aplicables. 2. Diseño de sistemas de almacenamiento y presión de suministro de agua. 3. Diseño de sistemas de redes de aguas lluvias y residuales de la construcción.	GB

	4. Suministro de agua potable, redes sanitarias, aguas lluvias, esquemas verticales, detalles, cortes, e isométricos. 5. Redes de suministro, sanitarias y de aguas lluvias y conexión con los trazados y redes urbanas municipales. 6. Detalles constructivos. 7. Memorias de cálculo.	
5	**DISEÑO Y CALCULO ESTRUCTURAL**: 1. Elaboración de diseño y cálculo estructural conforme a normas técnicas aplicables, en especial la NSR-10 y demás afines. 2. Coordinación con el diseño arquitectónico. 3. Diseños debidamente firmados por el Ingeniero Responsable. Anexando copia de la Tarjeta Profesional y del Copnia, para Aval en la Secretaría de planeación y obras públicas. Producto: 4. Planos estructurales (cimentación, estructura portante, entrepisos, cubierta, despieces, etc.). 5. Detalles estructurales. 6. Cuadros de hierros. 7. Memoria de diseño de escaleras 8. Detalle de escaleras 9. Memoria de diseño de elementos no estructurales 10. Detalles de estructuras metálicas en cubierta 11. Detalle de soldaduras 12. Memorias de cálculo. 13. Detalle de despiece de elementos	GB

6	**DISEÑO ELÉCTRICOS:** Según lo establecido en las normas vigentes Avalado por la empresa de servicios competente. Alcance Técnico: 1. Diseño de instalaciones eléctricas conforme a normas del Código Eléctrico Nacional- vigente, RETIE y Empresas de Servicios Públicos Regionales 2. Diseños de redes eléctricas de fuerza normal y regulada e iluminación, sistemas de emergencia y transferencias. 3. Diseños debidamente firmados por el Profesional Responsable. Anexando copia de la Tarjeta Profesional y del Copnia, para Aval en la Secretaría de 1. planeación y obras públicas Planos de diseño de fuerza e iluminación con los 2. respectivos circuitos. Diagramas unifilares, tableros de circuitos, Tablero 3. general y los que haya ha lugar Memorias de cálculo 4. Retie Simulación DIALUX de iluminación para los espacios del proyecto.	GB
7	**PRESUPUESTO DE OBRA, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, FLUJO DE CAJA DE INVERSIÓN, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APUS),** 1. Consolidación de Costos Directos, de acuerdo con los resultados de presupuestos específicos ordenados por	GB

	componentes con sus respectivos capítulos, detallando y enumerando todos los ítems o conceptos de obra, unidades de medida y cantidades. 2. Consolidación de Costos indirectos A.I.U., e Interventoría de acuerdo con análisis de cada uno de esos componentes. 3. Consolidación final incluyendo costos directos e indirectos para valoración financiera por costos de obra. 4. Presupuesto General (Incluye costos directos e indirectos, A.I.U. e Interventoría) 5. Análisis presupuestal A.I.U 6. Análisis presupuestal Interventoría de Obra. 7. Análisis de precios unitarios 8. Memorias de cantidades 9. Factor multiplicador 10. Cartilla de especificaciones técnicas de construcción 11. Definición de plazo de ejecución de la obra, flujo de fondos, plan financiero para planeación de fuentes de financiación. Producto: 12. Programación mensual de obra por actividades. Capítulos e Ítems del presupuesto de obra incluyendo la etapa contractual del proyecto. (Microsoft Project) 13. Programa de inversión mensual.	
8	**PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO (DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR**)	GB

PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR.

Con ocasión de la ejecución del Contrato de Consultoría EL CONTRATISTA entregará al MUNICIPIO DE PANDI ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO CENTRO MULTIFUNCIONAL DE PANDI CUNDINAMARCA.

1.Levantamiento topográfico
1.1. Levantamiento planimétrico
1.2. Levantamiento altimétrico

1.3. Inspección de redes
2. Diseño Arquitectónico
3. Estudio de Suelos número de apiques a 12 metros
4. Diseño Eléctrico – voz y datos
5. Diseño Hidráulico
6. Diseño Sanitario
7. Diseño Gas
8. Diseño Red contra incendios
9. Diseño aguas lluvias y sistema de drenaje
10. Diseño estructural
10.1 Diseño estructural verificación cumplimiento de norma NR10
11. Presupuesto
12. Ficha MGA

SEGUNDA. VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($119.927.724,00)**, este valor incluye todos los costos directos e indirectos que generen la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CANT	CARGO / OFICIO	SALARIO Y/O JORNAL MENSUAL -2	DURACION (meses) -3	DEDICACION -4	VALOR PARCIAL -5
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
1	Director de Consultoria	$ 5.600.000	3	0,5	$ 8.400.000
1	Especialist Recurso Hidricos a s o hidraulica	$ 4.580.000	3	0,8	$ 10.992.000
1	Especialista en Estructuras	$ 4.580.000	3	0,8	$ 10.992.000
1	Especialista en Geotecnia	$ 4.580.000	2	0,6	$ 5.496.000
1	Ingeniero Electrico	$ 4.580.000	3	0,6	$ 8.244.000
1	Profesional de costos y presupuesto	$ 2.500.000	2	0,6	$ 3.000.000
1	Arquitecto	$ 4.580.000	3	1	$ 13.740.000
1	Topógrafo o Ingeniero Topografic o	$ 3.000.000	2	0,8	$ 4.800.000
	PERSONAL TÉCNICO				
2	Cadeneros	$ 1.500.000	1	1	$ 3.000.000

	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)				$ 68.664.000	
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)				1,4	
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)				$ 96.129.600	
OTROS COSTOS						
CANT	**CONCEPTO**	**UND**	**VALOR UNITARIO**	**DURACION (meses)**	**TIEMPO DE UTILIZACION**	**VALOR PARCIAL**
1	Laboratorio de suelos y ensayos (10 apiques a 12 mts de profundidad)		$ 2.450.000	1	1	$ 2.450.000
1	Equipo completo de topografía y elementos complementarios		$ 1.500.000	1	1	$ 1.500.000
1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías		$ 700.000	1	1	$ 700.000
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)					$ 4.650.000
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS (A)+(B) = C					$ 100.779.600
	IVA = 19% * C = D					$ 19.148.124
	COSTO TOTAL = C+D=E					**$ 119.927.724**
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO= E+F					**$ 119.927.724**

TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasionare el presente contrato con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 de conformidad con las disposiciones que en materia de armonización presupuestal han sido adoptadas por el municipio y que para todos los efectos se relacionan a continuación:

CDP No.	**2025000188 Del 04 de Junio de 2025**
RUBRO: 2.3.4002034.16.04.2.3.2.02.02.008.83321 ESTUDIOS DE PREINVERSION E INVERSION	**FUENTE:** 1.2.4.3.04-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor equivalente el

100% del valor del contrato en un solo pago a la entrega del producto, teniendo en cuenta que para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando las actas sobre el avance del contrato, registro fotográfico y soportes que constaten la ejecución material del mismo. Además, debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual manera el valor del contrato estará sujeto a la aprobación de los planos y aceptación de documentos por parte del INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCION DE CUNDINAMARCA ICCU. PARÁGRAFO: el MUNICIPIO desembolsará los pagos a la cuenta bancaria informada por el contratista. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato **QUNTA. PLAZO. TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías en la plataforma Secop II. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. La ejecución del contrato se desarrollará en el casco Urbano del Municipio de Pandi Cundinamarca. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía Técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual con lleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **2.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea

suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes **80 de 1993, 1150 de 2007** y sus decretos reglamentarios. **8.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **9.** El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **10.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **B. OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El Contratista debe presentar al supervisor del futuro contrato los siguientes documentos y obligaciones: a) Programa de trabajo presentado con la propuesta. b) Cronograma de ejecución. c) Plan de inversión. d) Lista de insumos básicos de materiales, equipos y mano de obra. e) Hojas de vida del personal profesional y técnico solicitado. f) Otros documentos complementarios solicitados. **C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA: 1.** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. **2.** Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, posteriores a la firma del acta de inicio del contrato, la programación de actividades, donde se plasmen en detalle la forma, ejecución y plazo máximo de entrega. **3.** Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por el supervisor. **4.** Adelantar el diagnóstico del estado actual de las edificaciones mediante la recopilación y análisis de información, antecedentes y diagnóstico del estado actual; realizando el análisis de todos y cada uno de los componentes del sistema, con el propósito de presentar un diagnóstico del

estado físico, estructural, arquitectónico, hidráulico y de funcionamiento del mismo. **5.** Contar con la disponibilidad de equipos, personal, material, herramientas y demás, necesarias para la buena prestación y desarrollo del objeto del contrato en el tiempo en que sea requerido. **6.** Responder por la buena calidad de los equipos, materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.**7.** Elaborar la totalidad de los productos establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones para los dos frentes de trabajo. **8.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se requieran. **9.** Mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional y técnico ofrecido en su propuesta, el cual debe ser idóneo y calificado de acuerdo a los requerimientos, especificaciones y en la dedicación mínima requerida. **10.** Entregar al municipio los entregables en físico y magnético de planos, anexos, informes y memorias de cálculo definitiva debidamente firmados por los que intervienen en cada diseño y demás documentos que hagan parte del presente proceso. **11.** Resolver las observaciones y consultas por parte de la supervisión respecto a los estudios y diseños para la adecuada ejecución de contrato y posteriormente de sus obras. **12.** Garantizar la calidad de los estudios y diseños objeto del presente contrato. **13.** Realizar los estudios y diseños de acuerdo a la normatividad vigente y el personal especialista requerido en el contrato. **14.** Cumplir con el contrato prestado de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el documento de estudios previos y pliego de condiciones. **15.** Efectuar el correspondiente acompañamiento al trámite de la licencia de construcción para que dicho trámite no afecte la programación de ejecución y el plazo del contrato de consultoría. **16.** Elaborar el presupuesto de las obras y sus respectivos análisis de precios unitarios, especificación técnica de los análisis de precios unitarios y programaciones de ejecución producto de consultoría. **17.** Realizar la revisión del EOT del municipio donde se evidencie que se está dando cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el uso de suelo. **18.** Presentar informe con la descripción de la localidad y de la zona del proyecto donde se describa las condiciones físicas, económicas y sociales de la localidad, y la descripción de los proyectos a ejecutar. **19.** Dentro del levantamiento, deben ubicarse redes existentes (agua, luz, alcantarillado), edificaciones u otras estructuras existentes. **20.** Elaborar y presentar al

Supervisor, actas parciales, final de ejecución de la consultoría y liquidación del contrato y convenio. **21.** Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **22.** Toda solicitud de visita y consulta que requiera EL CONTRATISTA adicional a las autorizadas por EL MUNICIPIO como obligación del Supervisor y que requiera desplazamiento del equipo de trabajo de éste, estos gastos serán a costo DEL CONTRATISTA. **23.** Desarrollar todas las demás actividades que sean pertinentes para el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la entrega de los productos de acuerdo a las condiciones técnicas y económicas del estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada**. 24.** Las demás que sean requeridas para la ejecución del objeto contractual, solicitadas por el supervisor del contrato o el alcalde municipal. **D) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. 5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **MUNICIPIO**. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL MUNICIPIO ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA**. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA deberá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una

compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, amparando como asegurado al Municipio de Pandi cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así: **1). Cumplimiento:** Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así como para garantizar el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, por el 20 %del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) Calidad del servicio**: por el 20% del valor del contrato con una vigencia de dos (2) años contados a partir del recibo final de la consultoría. **3) Pago de salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el 10 % del valor del contrato con una vigencia de Tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a presentar el(los) Anexo(s) Modificatorio(s) a la Garantía Única, cuantas veces así se le requiera. **DECIMA.** La supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo de la persona que delegue el señor alcalde, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato quien velará por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** Igualmente coordinará directamente con el **CONTRATISTA**. En virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía velará por que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, a la Secretaria de Planeación y obras públicas, rendir los informes de seguimiento y final de la ejecución y desarrollo del contrato en cumplimiento. Dicha supervisión deberá cumplir entre otras las siguientes acciones: **1)** Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse. **2**. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Municipio. **3**. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio. **4**. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista. **5**. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista. **6**. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a

satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato. **7**. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago. **8**. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda. **9**. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados. **10**. Proyectar la liquidación del contrato. **11**. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias. **12**. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO. DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente Contrato. **DECIMA TERCERA. MULTAS**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2º del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS**: 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia también deberá asistir un funcionario de la Secretaria de Planeación y obras

públicas. 2). Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por EL MUNICIPIO. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, EL MUNICIPIO procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA y el MUNICIPIO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo anterior, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el MUNICIPIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DECIMA CUARTA.PENAL PECUNIARIA.** El **CONTRATISTA** reconocerá al **MUNICIPIO** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO**.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, ingresarán al MUNICIPIO y podrán ser tomadas de la garantía constituida y se garantizará el debido proceso de que trata la Ley 1150 de 2007 el **MUNICIPIO** hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **DECIMA QUINTA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **El CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. **DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley**. DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EL **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO**: Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al MUNICIPIO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL MUNICIPIO. b) Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN**: El presente

contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o de las partes no llegan a ningún acuerdo, el IMUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **VIGECIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA PRIMERA. ADICIONES**: El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2º de parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y exista la correspondiente Disponibilidad Presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato, por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1o. de la Ley 95 de 1890, evento que será comunicado por el **CONTRATISTA** por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, caso en el cual de común acuerdo se señalarán los nuevos plazos y obligaciones. **VIGESIMA TERCERA. EJERCICIO DE DERECHOS**: El retardo u omisión por parte del **municipio** en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del **CONTRATISTA**, no podrá interpretarse como renuncia del **MUNICIPIO** a ejercitarlos ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o incumplimiento por el **CONTRATISTA**. **VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:** Las partes podrán acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, conforme con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de PANDI - Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS**: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan,

complementan las condiciones del presente contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el interventor. 4. Las Garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGESIMA OCTAVA. REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**: Son requisitos para la legalización y ejecución del presente contrato, los siguientes: **a)** La entrega y aprobación de las garantías correspondientes. Los gastos que demande serán por cuenta del CONTRATISTA. Cumplidos los anteriores requisitos el CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, una vez suscrita la correspondiente acta de inicio. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.

Aceptado y aprobado en Secop II
CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO
C.C. No. 1.070.752.787 S/Bernardo
ALCLADE MUNICIPAL

Aceptado y aprobado en Secop II
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES VERONA S.A.S
NIT. No. 900.029.228-3
R/L. PAULA ANDREA BETANCOURT VIVAS
C.C. No. 1.010.234.494 de Bogotá

PROYECTÓ	REVISO Y APROBÓ
Jairo Enrique Ángel Ruiz Contratista	Dra. Milena Gaitán Useche Asesora Jurídica Externa